

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 21 de diciembre de 1998

por la que se deroga la Decisión 98/104/CE relativa a determinadas medidas de protección contra la peste porcina clásica en Alemania

[notificada con el número C(1998) 4322]

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(1999/38/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 92/118/CEE⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 10,

Considerando que se han registrado una serie de brotes de peste porcina clásica en Alemania;

Considerando que Alemania ha adoptado medidas en el marco de la Directiva 80/217/CEE del Consejo, de 22 de enero de 1980, por la que se establecen medidas comunitarias para la lucha contra la peste porcina clásica⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia;

Considerando que, como consecuencia de la situación de la enfermedad, fue necesario adoptar la Decisión 98/104/CE de la Comisión⁽⁴⁾ relativa a determinadas medidas de protección contra la peste porcina clásica en Alemania; que dicha Decisión fue sustituida por la Decisión 98/413/CE⁽⁵⁾;

Considerando que, a raíz de la evolución favorable de la enfermedad, es necesario derogar la Decisión 98/104/CE;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda derogada la Decisión 98/104/CE.

Artículo 2

Los Estados miembros modificarán las medidas que apliquen a los intercambios comerciales con el fin de ajustarlas a la presente Decisión e informarán inmediatamente a la Comisión al respecto.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 21 de diciembre de 1998.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 224 de 18. 8. 1990, p. 29.

⁽²⁾ DO L 62 de 15. 3. 1993, p. 49.

⁽³⁾ DO L 47 de 21. 2. 1980, p. 11.

⁽⁴⁾ DO L 25 de 31. 1. 1998, p. 98.

⁽⁵⁾ DO L 188 de 2. 7. 1998, p. 44.